
CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN N°

001

015

Montevideo, 18 de marzo de 2015.

VISTO: la solicitud planteada por el Ministerio del Interior a los efectos de ser habilitado a revocar certificados en forma presencial;

RESULTANDO: I) que de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y su Decreto reglamentario N° 436/011 de 8 de diciembre de 2011, el Ministerio del Interior devino en Prestador de Servicios de Certificación Acreditado ante la Unidad de Certificación Electrónica;

II) que la Política de Certificación de Persona Física prevé mecanismos de revocación de los certificados;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio del Interior se encuentra ejecutando el Proyecto de Documento de Identidad Electrónico, que entre otros elementos de destaque prevé el reemplazo del documento de identidad actual, por uno más actualizado en términos de seguridad, funcionalidad y estética;

II) que en ese marco se incorporará al referido documento la firma electrónica de la persona en un chip integrado al documento;

III) que en función de la premura en la ejecución del señalado proceso, el Ministerio del Interior ha solicitado a esta Unidad, la posibilidad de avanzar en la opción de revocación presencial de certificados, en tanto es una opción que por razones geográficas y de disponibilidad, es de instrumentación efectiva en todo el país;

IV) que, en atención a la importancia del proyecto reseñado para la continuidad de las políticas públicas nacionales en instrumentación en materia de documentación de identidad, es menester proceder en consonancia con la solicitud planteada, mas acotándola a un determinado período de tiempo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, y en el Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011;

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE

RESUELVE:

- 1º. Exonerar al Ministerio del Interior de la implementación de las opciones de revocación en formato remoto y autorrevocación hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2º. Comuníquese.

L.N.

Firmada por: Esc. Alejandro Santomauro